Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en el **Anexo No. 2**, de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE TECNICO	39 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	0.5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.5 PUNTOS
VALOR OFERTADO	50 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

ASPECTO A EVALUAR PUNTJE TECNICO:

El proponente que ofrezca alguna de las siguientes alternativas obtendrá el siguiente puntaje que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
EL OFERENTE QUE OFREZCA **MAS** PLATOS ADICIONALES, CON UN MÍNIMO DE 150 PLATOS ADICIONALES EN LOS ITEM 8 AL 15 DEL MENU ALMUERZOS DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE. **Criterios para la puntuación:** 1. El proponente que ofrezca **la mayor cantidad de platos** adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **17 puntos.** En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje.	**17 PUNTOS**

2. El proponente que ofrezca la **segunda mejor propuesta**, relacionada con cantidad de platos adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **15 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje. 3. El proponente que ofrezca la **tercera mejor propuesta**, relacionada con cantidad de platos adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **13 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje. 4. El proponente que ofrezca la **cuarta mejor propuesta**, relacionada con cantidad de platos adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **11 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje.	
1.1. Decreto 248 de 2021. Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Literal a). a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.	**6 PUNTOS**
1.2. Decreto 248 de 2021. Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Literal b). b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra	**6 PUNTOS**

el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.	
EL OFERENTE QUE OFREZCA **MAS** REFRIGERIOS ADICIONALES, CON UN MÍNIMO DE 150 REFRIGERIOS ADICIONALES EN EL **ITEM 24** "SÁNDWICH DE POLLO PAN BAGUETTE PERSONAL, POLLO DESMECHADO EN CREMA DE LECHE (100 GR), JAMÓN (30 GRS), QUESO (30 GRS), LECHUGA, GASEOSA NO RETORNABLE FRÍA O JUGO NATURAL FRIO (500 ML)". SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE. **Criterios para la puntuación:** 1. El proponente que ofrezca **la mayor cantidad de refrigerios** adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **10 puntos.** En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje. 2. El proponente que ofrezca la **segunda mejor propuesta**, relacionada con cantidad de refrigerios adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **8 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje. 3. El proponente que ofrezca la **tercera mejor propuesta**, relacionada con cantidad de refrigerios adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **6 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje. 4. El proponente que ofrezca la **cuarta mejor propuesta**, relacionada con cantidad de refrigerios adicionales, sin costo adicional, estipulados en los ítems del menú, se le dará un puntaje máximo de **4 puntos**. En caso de que haya varios proponentes que ofrezcan la misma cantidad, se les otorgará el mismo puntaje.	**10 PUNTOS**
JUSTIFICACIÓN: Representan ventajas de calidad y de funcionamiento para la Entidad, generando mayor eficiencia y rendimiento del objeto contractual y la cobertura de alimentación para el personal policial.	

NOTA: La cantidad de platos adicionales ofrecidos se distribuirá de manera equitativa para las unidades de la METIB y DETOL.

ESQUEMA DE PUNTAJES ADICIONALES

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través

de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

ASPECTO A EVALUAR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Ley 816 de 2003 “por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación al **“Manual para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación”** expedido por Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014.

“(…) Artículo 2° Ley 816 de 2003. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o **servicios nacionales**.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y **servicios profesionales, técnicos y operativos.** Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. (…)”

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional y conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que define los servicios de origen nacional como *“los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”,* **hecho que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.**

Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

En caso que la oferta no corresponda a alguna de dichas condiciones, se asignará cero puntos por este factor.

En consecuencia, tratándose de servicios los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia	El proponente extranjero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	Empresa de origen extranjero sin componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.
10 Puntos	5 Puntos	0 Puntos

NOTA: Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo tanto el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 8 Literal C Apoyo a la Industria Nacional,** según corresponda a su ofrecimiento.

ASPECTO A EVALUAR: IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (0.5 PUNTO)

Se otorgará (0.5) puntos al oferente que acredite la condición de micro empresa, pequeña empresa y mediana empresa para la acreditación de este requisito la entidad verificará el tamaño empresarial registrado en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o registro único de proponentes RUP.

ASPECTO A EVALUAR: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.5 PUNTO)

Se otorgará (0.5) puntos al oferente que acredite la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la plataforma del SECOP II, debiendo diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá presentar casillas en blanco, ni modificar la unidad de medida, ni descripción de los ítems a ejecutar o las cantidades.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financieros y se asignara puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

1. Menor precio.

1.1 FORMULA N° 1 MENOR PRECIO:

Se otorgarán cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que ofrezca el menor precio que se derive de la suma de la totalidad de los ítems. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = Precio propuesta a evaluar
P = (OMP / PPE) * 50

Nota1: Cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los cincuenta (50) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: El proponente debe incluir en su oferta económica:

* El IVA cuando hay lugar al impuesto; en el caso que se oferte sin este, habiendo lugar al mismo, se entenderá incluido al costo ofertado.
* Todos los costos operativos que se consideren propios de la prestación del servicio, incluido transporte y demás.
* Todos los demás gastos inherentes, directos o indirectos derivados del cumplimiento satisfactorio de la prestación de este servicio, así como del cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 3: Los gastos en que incurra el proponente en la presentación de la propuesta y en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato que surja del presente proceso, deberán estar incluidos en el valor de la propuesta. Por lo tanto, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta, gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto de este proceso.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados en la oferta económica, esta será causal de rechazo.